

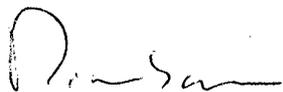
PODER GENERAL

El suscrito, señor **Marcelo Birenbaum Soto**, en su calidad de Vicepresidente de la compañía **LABORATORIOS CELSIUS S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes uruguayas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Montevideo, conforme consta de la copia certificada del documento que adjunta, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **Efraim Lakierovich Pargman**, ciudadano uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía, realice las siguientes actividades en el territorio de la República del Ecuador:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Mandante;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante en atención a las instrucciones otorgadas por sus representantes en cada caso concreto;
- c) Representarle ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor, previa disposición de la compañía, o demandado, una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconveniciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo.

Dado en la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de junio de dos mil trece (2013). Se solicita certificación de firma.



Marcelo Birenbaum Soto
Vicepresidente
LABORATORIOS CELSIUS S.A.

ante los
Et # 844381
844382



SOLANYE MARTINEZ "TULZYK"
ESCRIBANA



Et N° 844381



ESC. SOLANYE AMALIA MARTINEZ JUSZCZYK - 085177

CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el documento que antecede correspondiente al representante de Laboratorios Celsius S.A., es auténtica y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento señor **MARCELO BIRENBAUM SOTO**, de quien digo es uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.990.640-7, con domicilio laboral en Joaquín Suárez 3593 de esta ciudad, quien previa lectura que del mismo le hice se ratificó de su contenido y suscribió por ante mí. II) **Laboratorios Celsius S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, con sede domicilio fiscal y constituido en la calle Joaquín Suárez 3593 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 034598 0018 y en el Banco de Previsión Social como empresa número 3100081, fue constituida por acta de fecha 14 de junio de 1954, aprobada según resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 17 de agosto de 1954, los que fueron inscriptos en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 23 de setiembre siguiente con el número 78 al folio 630 del libro I de Estatutos (año 1954) y publicados en el Diario Oficial y Gaceta Comercial, los mismos fueron reformados por Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1966, siendo aprobada por resolución del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° turno el 12 de abril de 1967 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 209 al folio 870 del libro I de Estatutos el 15 de mayo siguiente (año 1967) y debidamente publicada en el Diario Oficial y La Justicia Uruguaya; Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1° de julio de 1996 se realiza una nueva reforma de estatutos, la que fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 16 de setiembre siguiente e inscripta en el referido Registro con el número 911 al folio 1035 del libro 3 de Estatutos (año 1996), legajo 14921/96, habiendo sido publicada en el Diario Oficial y El Diario Español; por acta de Asamblea General Extraordinaria de

accionistas de fecha 1º de julio de 1997, se aumentó el capital sin reforma de estatutos, lo que fue comunicado a la Auditoría Interna de la Nación y al referido registro, siendo inscrita en este último con el número 9811 del 17 de setiembre del año 2001 (año 2001) y publicada en el Diario Oficial y Periódico Profesional; por Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de noviembre de 2003, se resuelve reformar el estatuto social por aumento del capital social al amparo del artículo 284 de la ley 16.060, lo que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 9625 del día 17 de diciembre (año 2003) y publicados en el Diario Oficial y Periódico Profesional. Por acta de asamblea de fecha 20 de diciembre de 2012, la sociedad modificó su estatuto, pasando a ser sus acciones nominativas, lo que fue comunicado al Registro de Personas jurídicas inscribiéndose con el número 31325 del año 2012, publicado en el Diario Oficial y Judicial al Día el 23 de enero de 2013 y comunicado a la Auditoría Interna de la Nación el 14 de febrero siguiente. De sus estatutos surge que: **a)** se denomina como se consignó Laboratorios Celsius S.A.; **b)** su plazo es de cien años a contar de su constitución y se encuentra vigente; **c)** la representación le corresponde al Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. Del libro de Actas de Asambleas y Directorio surge que se designó como: **a)** Presidente: Enrique Birenbaum, titular de la cédula de identidad número 1.412.508-8; **b)** Vicepresidente: Marcelo Birenbaum Soto, titular de la cédula de identidad número 1.990.640-7; **c)** Director: Myriam Soto, titular de la cédula de identidad número 2.940.170-6; **d)** Director: Sergio Birenbaum Soto, titular de la cédula de identidad número 2.936.541-3, quienes tomaron posesión de sus cargos. Los cargos referidos fueron comunicados al Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio según declaratoria otorgada ante la suscrita Escribana el día 27 de Febrero de 2013, inscrita con el



Et N° 844382



ESC. SOLANYE AMALIA MARTINEZ JUSZCZYK - 085177

número 4332 del año 2013, contando en consecuencia el señor Marcelo Barenbaum con facultades suficientes para actos como el presente. **III)** Todo lo consignado surge de la respectiva documentación que tengo a la vista. **EN FE DE ELLO** solicito de Laboratorios Celsius S.A., para sus mandatarias y su presentación ante oficinas públicas o privadas extranjeras expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el veintiuno de junio de dos mil trece, en dos hojas de papel notarial de actuación serie Et números 844.381 y 844.382.

Dra. Paulina Aucunilla Ferrer
 DRA. PAULINA AUCUNILLA FERRER
 ABOGADA EN LEY

PAPER NOTARIAL
 SERIE 2F
 N° 7291
 VALOR \$ 1130
 Montevideo

[Signature]
[Signature]

SOLANYE MARTINEZ JUSZCZYK
ESCRIBANA

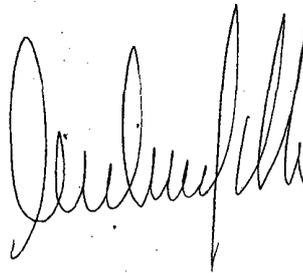
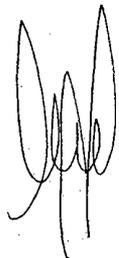
\$ 1130,00
 001982¹⁹

PODER JUDICIAL
 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
 Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707
 \$ 1.055
 000695

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

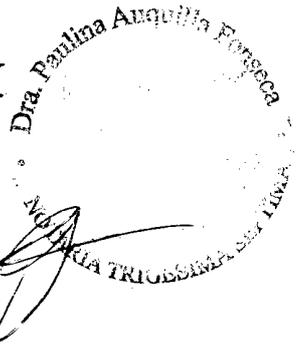
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: SOLANYE AMALIA MARTINEZ JUSZCZYK es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 844382 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de junio de dos mil trece.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales

Dra. Paulina Anquillo Fonseca
MAYO TREINTA Y CINCO DE 2013





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ -INSPECCION GRAL. DE REG. NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Junio de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013045330017F		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO